

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (12 de Junio del 2009)

Abogado

Alvaro Correa Ordoñez

(Apoderado)

Solicitante: BAYER CROPSCIENCE.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 03-089509-00006-0000**Fecha: 2008-06-26 14:09:38 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03-89509
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	8339
	Folios	004

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap.I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/EP02/04613

Fecha de Presentación Internal.

Marzo 7 del 2002

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 33 a 53 (capitulo descriptivo original)
Folios: 108 a 132 (capitulo descriptivo modificado)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 60 a 65 (capitulo reivindicatorio original)
Folios: 135 a 136 (capitulo reivindicatorio modificado)
- 1.3. Prioridad: Marzo 8 del 2001, Francia; No. solicitud: 01/03140

2. Análisis de la Prioridad

Comparando la materia contenida en la prioridad con respecto a la materia que se encuentra presente en la solicitud se encuentra que esta coincide por lo que la prioridad se acepta.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: " Composiciones fungicidas a base de derivados de piridilmetilbenzamida y al menos un compuesto inhibidor del complejo III".*

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1– 6: Una composición fungicida sinérgica, que comprende:
a) al menos un compuesto (I) seleccionado de: 2,6-dicloro-N-((3-cloro-5-(trifluorometil)-2-piridinil)-metil)benzamida; N-((3-cloro-5-(trifluorometil)-2-piridinil)-metil)-2- metil-6-nitrobenzamida y b) al menos un compuesto (II) seleccionado de azoxistrobina, dicostrobina, cresomim metilo, metominostrobina, piraclostrobina, picoxistrobina, trifloxistrobina, fenamidona, y famoxodona y un vehículo y/o agente tensioactivo aceptables en agricultura. La composición fungicida caracterizada porque la relación ponderal compuesto (I)/compuesto (II) va de 1/10 a 10/1.

Reivindicación 7: Producto que comprende un compuesto (I) y un compuesto (II) tal como se definió en la reivindicación 1, como una preparación combinada; para ser utilizada de forma simultánea, separada o secuencial en la lucha contra los hongos fitopatógenos de un cultivo.

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC.):A01N 43/40; 43/76;43/50.*

4. De la solicitud de Patente

El solicitante realizó modificaciones al capítulo reivindicatorio las cuales son aceptadas ya que no amplían la materia presentada inicialmente y tampoco cambian el ámbito de las reivindicaciones.

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

El capítulo descriptivo de la solicitud no ilustra las actividades sinérgicas de todas las composiciones que son objeto de la invención , por lo tanto la invención no se encuentra divulgada suficientemente tal como lo indica el art.28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La reivindicación 7 no se encuentra definida adecuadamente ya que se esta caracterizando por el uso que se hace de un producto que contiene la composición de interés. De tal forma esta reivindicación debería eliminarse del capítulo reivindicatorio ya que la Decisión 486 no contempla la protección para usos.

Por lo anterior la solicitud carece de claridad tal como lo establece el art. 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

No obstante las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio este sigue presentando falta de unidad de invención por la siguiente razón: los posibles compuestos considerados como el compuesto (II) pertenecen a grupos funcionales diferentes ya que se tienen compuestos del grupo de las estrobilurinas, imidazoles y dicarboximidas. Cualquiera de los tres compuestos

que conforman el componente (I) es posible combinarlo con cualquiera de los compuestos de los grupos que conforman el componente (II). Por lo tanto, se van a presentar combinaciones que difieren estructuralmente ya que se están considerando diferentes grupos de compuestos y de otra parte, en la reivindicación 1 no se especifican las posibles combinaciones que conforman el objeto de la solicitud.

De esta forma, no es posible establecer un único concepto común inventivo para la solicitud y la misma carece de Unidad de Invención y no se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artc. 25 de a Decisión 486.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante:

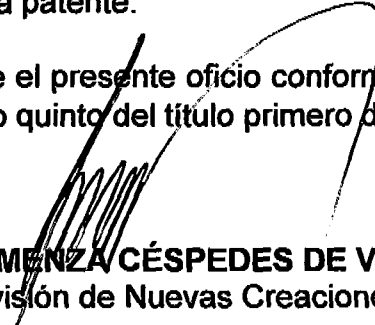
En la solicitud de estudio se están presentando varias composiciones cuya gran ventaja, con composiciones similares que se encuentren en el estado de la técnica, es el efecto sinérgico que presentan. De esta manera, la solicitud debería indicar los resultados de los diversos ensayos biológicos que se realizan a cada una de las composiciones de interés con el fin de demostrar tal actividad. En la solicitud solamente se presenta un ejemplo de una combinación específica. Por lo tanto, a pesar de las modificaciones realizadas a la solicitud esta sigue presentando deficiencias en cuanto a la adecuada divulgación de la invención.

El solicitante asegura, en su memorial de respuesta, que: " la actividad fungicida superior de acuerdo a la presente invención se demuestra ejemplarmente contra el mildew de la vid (*plasmopora viticola*) ". Esto significaría que los inventores encontraron buenas eficiencias de sus composiciones con respecto al tratamiento del hongo mencionado; pero estas eficiencias no se encuentran presentadas en la solicitud para cada composición de interés.

De esta manera si lo que se desea es proteger composiciones sinérgicas es necesario que se definan de manera muy concisa y también es necesario que se presenten sus actividades ya que de esta manera sería posible establecer la altura inventiva de la invención.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 27 JUN, 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 1755	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---